



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CALI SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011**

AUTO 040

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105002202000114-02
Demandante	DIEGO FERNANDO LOPEZ IDARRAGA
Demandado	COLFONDOS SA
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

Prevía verificación del expediente se observa que mediante Auto No. 215 del 21 de junio de 2023, el Despacho No. 013 de titularidad de la Magistrada María Isabel Arango Secker, ordenó la devolución del expediente de la referencia a este Despacho, correspondiendo conocer el presente asunto por competencia, mediante Acta de Novedad bajo secuencia No. 151587 de fecha 27 de junio de 2023.

Así las cosas, se vislumbra que mediante Auto No. 288 del 15 de mayo de 2024 - publicado el 16 de mayo de la misma anualidad, el Despacho remitente admitió el recurso de apelación presentando contra la sentencia proferida No. 123 del 25 de mayo de 2023, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali y corrió traslado del mismo a las partes. No obstante, encuentra esta instancia que, al ser posterior a la devolución, la emisora no tenía competencia para resolver sobre el recurso de alzada.

En consecuencia, en cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberá remitir al siguiente correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384- 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado